Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Julio 9 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Se rechaza la presente demanda a la luz del artículo 90 del C.G.P., por no haberse subsanado debidamente conforme a lo ordenado en providencia de mayo 26 de 2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8dbcba4335294ff430fc0ae64f5db0e639339be0f9b28985a4af977d934e71c6

Documento generado en 09/07/2021 03:10:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica